

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE EL LICENCIADO ARMANDO SOTO DÍAZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO FLORENCIO SALAZAR ADAME, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO HÉCTOR APREZA PATRÓN, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los

Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".

6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros diez días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el martes 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF)

el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.

9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS"

11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; [incluir la normatividad estatal aplicable], las partes han decidido establecer los compromisos siguientes: 71. 87. 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones I y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 fracción IV, 23, 25, 26, 43 fracción I, 44 y 45 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 1, 3, 4, 8, 18 Apartado A fracciones I, II, III y IV, 20 fracción III, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 4o, 34 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 2o, 8 fracción XXIV, 11 fracción IV, 20 fracción XII, 24 Bis fracciones III y VI y 26 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 3, 4 fracción II, VII y IX, 6 apartado B) fracciones III, IV y VIII, 29 fracción I, apartado C y E, 34 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero. "LAS PARTES" han decidido establecer los compromisos siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de “LA LEY”.** “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del FISDMDF a sus municipios o demarcaciones territoriales las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISDMDF en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

**QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos.** Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “LA SEDESOL” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. “LA SEDESOL” revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su

visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

**SEXTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**SÉPTIMA. Formalización de la Distribución.** La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**OCTAVA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y

"FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a [cargo al Secretario de Finanzas y Administración del funcionario estatal], Estado de Guerrero, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**DÉCIMA.- Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

**DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos.** "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la MIDS la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

**DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la

normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la MIDS.

**DECIMA CUARTA.-** En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

**DECIMA QUINTA.-** Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" estos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

**DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2017.

**DÉCIMA OCTAVA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México a los 21 días del mes de enero del año 2017.

POR "LA SEDESOL"  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE  
GUERRERO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ARMANDO SOTO DÍAZ

POR "LA ENTIDAD"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ESTADO  
DE GUERRERO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL

  
\_\_\_\_\_  
M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismos de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (en lo sucesivo FISMDF) y Anexo Metodológico Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para del Ejercicio Fiscal 2017.



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUERRERO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMDF FIRMADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO. La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F<sub>i,t</sub>= Monto del FISDMDF del municipio i en el año t.

F<sub>i,2013</sub>= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

ΔF<sub>2013,i,t</sub>= FISDMDF<sub>i,t</sub> – FISM<sub>i,2013</sub>, donde FISDMDF<sub>i,t</sub> corresponde a los recursos del FISDMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM<sub>i,2013</sub> corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,t}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

#### CUARTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

#### QUINTO. Fuentes de Información

<b>Nombre</b> Línea Basal
<b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b> <i>Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 09 Alcance II, de fecha 29 de enero del 2013. Dirección General del Periódico Oficial <a href="http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2013/02/PERIODICO-09-ALCANCE-II.pdf">http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2013/02/PERIODICO-09-ALCANCE-II.pdf</a>.</i>

<b>Nombre</b> Pobreza
<b>Descripción</b> Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
<b>Fuente de Información</b>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**Sitio Electrónico**

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

**Nombre**

Eficacia

**Nota**

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

**Nombre**

Incremento FISMDF

**Descripción**

Es el diferencial del Monto asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

**Fuente de Información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto FISMDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

**Sitio Electrónico**

Para el caso del Monto FISM 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfe.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf)

Para el caso del Monto FISMDF 2017

[http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33\\_rsfe.pdf](http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfe.pdf)

**Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

**SEXTO.** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guerrero

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Acapulco de Juárez	107,048	4.0131820	0.09997068	0.40120053	0.09856253
Ahuacuotzingo	14,003	4.1464060	0.01307721	0.05422342	0.01332101
Ajuchitlán del Progreso	19,364	4.3094960	0.01808378	0.07793198	0.01914547
Alcozauca de Guerrero	12,677	4.0815070	0.01183888	0.04832047	0.01187084
Alpoyeca	2,203	3.7234180	0.00205735	0.00766037	0.00188192
Apaxtla de Castrejón	5,132	4.3156620	0.00479271	0.02068372	0.00508135
Arcelia	6,397	3.8664990	0.00597407	0.02309874	0.00567464
Atenango del Río	2,955	4.0698300	0.00275963	0.01123122	0.00275916
Atlamajalcingo del Monte	3,012	4.4455150	0.00281287	0.01250466	0.00307201
Atlixac	16,101	4.1973030	0.01503651	0.06311279	0.01550485
Atoyac de Álvarez	20,376	3.8953650	0.01902887	0.07412439	0.01821006
Ayutla de los Libres	35,713	4.0238920	0.03335189	0.13420440	0.03296986
Azoyú	5,421	4.1741390	0.00506260	0.02113200	0.00519148
Benito Juárez	3,957	3.8590170	0.00369539	0.01426057	0.00350338
Buenavista de Cuéllar	2,515	3.8378940	0.00234872	0.00901414	0.00221449
Coahuayutla de José María Izazaga	9,355	4.1246550	0.00873651	0.03603509	0.00885270
Cocula	4,369	4.0736640	0.00408015	0.01662116	0.00408330
Copala	5,588	3.8767270	0.00521856	0.02023093	0.00497011
Copalillo	9,069	4.1795940	0.00846942	0.03539874	0.00869637

Copanatoyac	11,129	4.2442510	0.01039322	0.04411143	0.01083681
Coyuca de Benítez	25,286	3.9765020	0.02361425	0.09390211	0.02306884
Coyuca de Catalán	15,428	4.1708080	0.01440800	0.06009300	0.01476299
Cuajinicuilapa	11,593	3.8875730	0.01082655	0.04208900	0.01033996
Cualác	3,497	4.0918460	0.00326580	0.01336315	0.00328291
Cuautepec	8,180	4.1149390	0.00763919	0.03143480	0.00772256
Cuetzala del Progreso	3,718	4.0861620	0.00347219	0.01418793	0.00348553
Cutzamala de Pinzón	6,614	3.9154230	0.00617672	0.02418447	0.00594137
Chilapa de Álvarez	55,156	4.1124210	0.05150944	0.21182850	0.05203969
Chilpancingo de los Bravo	36,201	4.1068920	0.03380762	0.13884424	0.03410972
Florencio Villarreal	7,834	3.8507510	0.00731607	0.02817236	0.00692108
General Canuto A. Neri	3,044	4.1816410	0.00284275	0.01188736	0.00292036
General Heliodoro Castillo	19,337	3.9259240	0.01805856	0.07089653	0.01741708
Huamuxtlán	3,482	3.6029740	0.00325179	0.01171611	0.00287829
Huitzuc de los Figueroa	10,780	3.7578390	0.01006730	0.03783129	0.00929398
Iguala de la Independencia	13,678	3.8742940	0.01277370	0.04948907	0.01215793
Igualapa	5,197	3.9312980	0.00485341	0.01908020	0.00468741
Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,831	3.8864690	0.00170995	0.00664567	0.00163263
Zihuatanejo de Azueta	16,057	3.7891370	0.01499541	0.05681966	0.01395883
Juan R. Escudero	10,737	3.9948800	0.01002714	0.04005722	0.00984082
Leonardo Bravo	13,337	3.8777150	0.01245524	0.04829787	0.01186529
Malinaltepec	14,809	4.2600630	0.01382992	0.05891633	0.01447391
Mártir de Cuilapan	9,533	4.1698440	0.00890274	0.03712304	0.00911998
Metlatónoc	11,747	4.5835440	0.01097036	0.05028313	0.01235300
Mochitlán	4,513	4.0015230	0.00421463	0.01686494	0.00414319
Olinalá	11,578	3.9632010	0.01081254	0.04285227	0.01052747
Ometepec	28,674	4.3751660	0.02677826	0.11715933	0.02878241
Pedro Ascencio Alquisiras	2,784	4.2217220	0.00259994	0.01097622	0.00269652
Petatlán	12,464	3.8611960	0.01163996	0.04494417	0.01104139

Pilcaya	2,865	3.6534870	0.00267558	0.00977520	0.00240146
Pungarabato	5,559	3.8984690	0.00519147	0.02023878	0.00497204
Quechultenango	17,892	3.9279870	0.01670910	0.06563313	0.01612402
San Luis Acatlán	26,107	4.1603230	0.02438097	0.10143271	0.02491887
San Marcos	22,486	3.8731570	0.02099937	0.08133386	0.01998121
San Miguel Totolapan	13,984	4.4542470	0.01305947	0.05817011	0.01429059
Taxco de Alarcón	21,438	3.9810660	0.02002066	0.07970357	0.01958069
Tecoanapa	21,783	3.7858370	0.02034285	0.07701471	0.01892013
Técpán de Galeana	19,438	4.0998780	0.01815288	0.07442459	0.01828381
Teloloapan	18,676	3.9898030	0.01744126	0.06958719	0.01709541
Tepecoacuilco de Trujano	9,223	3.9093730	0.00861323	0.03367233	0.00827225
Tetipac	5,010	3.6847140	0.00467877	0.01723993	0.00423532
Tixtla de Guerrero	16,813	4.1620160	0.01570143	0.06534960	0.01605437
Tlacoachistlahuaca	13,273	4.3663210	0.01239547	0.05412260	0.01329624
Tlacoapa	4,688	4.5829750	0.00437806	0.02006454	0.00492923
Tlalchapa	3,410	3.7863180	0.00318455	0.01205772	0.00296221
Tlaxiácuilla de Maldonado	3,626	3.7863080	0.00338627	0.01282146	0.00314984
Tlapa de Comonfort	38,122	4.1353140	0.03560162	0.14722388	0.03616834
Tlapehuala	7,088	4.0999740	0.00661939	0.02713933	0.00666729
La Unión de Isidro Montes de Oca	9,282	3.9997890	0.00866833	0.03467149	0.00851771
Xalpatláhuac	6,899	4.0327320	0.00644288	0.02598241	0.00638307
Xochihuehuetlán	2,958	3.5920340	0.00276244	0.00992278	0.00243772
Xochistlahuaca	20,709	4.0620280	0.01933985	0.07855901	0.01929951
Zapotitlán Tablas	5,500	4.4072700	0.00513638	0.02263741	0.00556131
Zirándaro	9,040	4.2944850	0.00844233	0.03625546	0.00890684
Zitlala	11,547	4.1057730	0.01078359	0.04427497	0.01087699
Eduardo Neri	12,252	3.9370890	0.01144198	0.04504809	0.01106692
Acatepec	21,555	4.1056920	0.02012992	0.08264725	0.02030387
Marquelia	4,225	4.0163510	0.00394567	0.01584720	0.00389316
Cochoapa el Grande	12,425	4.9030690	0.01160354	0.05689296	0.01397683
José Joaquín de Herrera	11,112	4.2653080	0.01037735	0.04426259	0.01087395

Handwritten marks on the left side of the page, including a large stylized signature or mark.

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

Juchitán	2,730	4.1187500	0.00254951	0.01050079	0.00257972
Iliatenco	5,606	4.0053660	0.00523537	0.02096957	0.00515157
<b>Total</b>	<b>1,070,794</b>		<b>1</b>	<b>4.07</b>	<b>1</b>

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

<b>4,097,436,017</b>	<b>4,926,973,890</b>	<b>829,537,873</b>
----------------------	----------------------	--------------------

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Acapulco de Juárez	829,537,873	0.09856253	81,761,347.77550620
Ahuacuotzingo	829,537,873	0.01332101	11,050,284.56865720
Ajuchitlán del Progreso	829,537,873	0.01914547	15,881,891.94487450
Alcozauca de Guerrero	829,537,873	0.01187084	9,847,312.13595466
Alpoyeca	829,537,873	0.00188192	1,561,120.81670962
Apaxtla de Castrejón	829,537,873	0.00508135	4,215,170.19697183
Arcelia	829,537,873	0.00567464	4,707,331.13111703
Atenango del Río	829,537,873	0.00275916	2,288,830.68055045
Atlamajalcingo del Monte	829,537,873	0.00307201	2,548,345.33980638
Atlixac	829,537,873	0.01550485	12,861,863.88444020
Atoyac de Álvarez	829,537,873	0.01821006	15,105,937.96795180
Ayutla de los Libres	829,537,873	0.03296986	27,349,746.52191380
Azoyú	829,537,873	0.00519148	4,306,525.88456993
Benito Juárez	829,537,873	0.00350338	2,906,186.70065629
Buenavista de Cuéllar	829,537,873	0.00221449	1,837,006.79016876
Coahuayutla de José María Izazaga	829,537,873	0.00885270	7,343,652.98968057

Cocula	829,537,873	0.00408330	3,387,254.86028378
Copala	829,537,873	0.00497011	4,122,896.57163882
Copalillo	829,537,873	0.00869637	7,213,969.58937299
Copanatoyac	829,537,873	0.01083681	8,989,545.19221810
Coyuca de Benítez	829,537,873	0.02306884	19,136,473.21936380
Coyuca de Catalán	829,537,873	0.01476299	12,246,456.31703360
Cuajinicuilapa	829,537,873	0.01033996	8,577,390.51247508
Cualác	829,537,873	0.00328291	2,723,299.49190978
Cuautepec	829,537,873	0.00772256	6,406,152.21239708
Cuetzala del Progreso	829,537,873	0.00348553	2,891,382.86299513
Cutzamala de Pinzón	829,537,873	0.00594137	4,928,595.11453557
Chilapa de Álvarez	829,537,873	0.05203969	43,168,895.44288670
Chilpancingo de los Bravo	829,537,873	0.03410972	28,295,307.66258110
Florencio Villarreal	829,537,873	0.00692108	5,741,294.55860923
General Canuto A. Neri	829,537,873	0.00292036	2,422,545.56029973
General Heliodoro Castillo	829,537,873	0.01741708	14,448,126.80276670
Huamuxtitlán	829,537,873	0.00287829	2,387,647.22043845
Huitzuc de los Figueroa	829,537,873	0.00929398	7,709,704.27473364
Iguala de la Independencia	829,537,873	0.01215793	10,085,462.66913870
Igualapa	829,537,873	0.00468741	3,888,387.03205127
Ixcateopan de Cuauhtémoc	829,537,873	0.00163263	1,354,332.06067793
Zihuatanejo de Azueta	829,537,873	0.01395883	11,579,376.96420240
Juan R. Escudero	829,537,873	0.00984082	8,163,330.07344494
Leonardo Bravo	829,537,873	0.01186529	9,842,706.31758098
Malinaltepec	829,537,873	0.01447391	12,006,660.47068540
Mártir de Cuilapan	829,537,873	0.00911998	7,565,367.64766791
Metlatónoc	829,537,873	0.01235300	10,247,285.21615220
Mochitlán	829,537,873	0.00414319	3,436,934.94387947
Olinalá	829,537,873	0.01052747	8,732,937.78032505
Ometepec	829,537,873	0.02878241	23,876,102.21165970
Pedro Ascencio Alquisiras	829,537,873	0.00269652	2,236,863.57403576
Petatlán	829,537,873	0.01104139	9,159,249.20596343
Pilcaya	829,537,873	0.00240146	1,992,104.18257229
Pungarabato	829,537,873	0.00497204	4,124,496.82704621
Quechultenango	829,537,873	0.01612402	13,375,488.12045950
San Luis Acatlán	829,537,873	0.02491887	20,671,146.73653670
San Marcos	829,537,873	0.01998121	16,575,166.79440950
San Miguel Totolapan	829,537,873	0.01429059	11,854,585.90784010
Taxco de Alarcón	829,537,873	0.01958069	16,242,927.57694200
Tecoanapa	829,537,873	0.01892013	15,694,961.26490470
Técpán de Galeana	829,537,873	0.01828381	15,167,116.07207210
Teloloapan	829,537,873	0.01709541	14,181,293.61134470
Tepecoacuilco de Trujano	829,537,873	0.00827225	6,862,141.88644350
Tetipac	829,537,873	0.00423532	3,513,354.89161305
Tixtla de Guerrero	829,537,873	0.01605437	13,317,708.13372630



Tlacoachistlahuaca	829,537,873	0.01329624	11,029,738.07497190
Tlacoapa	829,537,873	0.00492923	4,088,987.07092498
Tlalchapa	829,537,873	0.00296221	2,457,263.32130617
Tlalixtaquilla de Maldonado	829,537,873	0.00314984	2,612,907.66062943
Tlapa de Comonfort	829,537,873	0.03616834	30,003,007.60544480
Tlapehuala	829,537,873	0.00666729	5,530,770.17457346
La Unión de Isidoro Montes de Oca	829,537,873	0.00851771	7,065,762.86763166
Xalpatláhuac	829,537,873	0.00638307	5,294,999.75098915
Xochihuehuetlán	829,537,873	0.00243772	2,022,180.10235046
Xochistlahuaca	829,537,873	0.01929951	16,009,676.41439110
Zapotitlán Tablas	829,537,873	0.00556131	4,613,317.48570929
Zirándaro	829,537,873	0.00890684	7,388,562.55036524
Zitlala	829,537,873	0.01087699	9,022,872.94138379
Eduardo Neri	829,537,873	0.01106692	9,180,428.58761447
Acatepec	829,537,873	0.02030387	16,842,825.74090160
Marquelia	829,537,873	0.00389316	3,229,527.29774447
Cochoapa el Grande	829,537,873	0.01397683	11,594,313.75685490
José Joaquín de Herrera	829,537,873	0.01087395	9,020,350.26656805
Juchitán	829,537,873	0.00257972	2,139,974.96016621
Iliatenco	829,537,873	0.00515157	4,273,425.40003459
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>829,537,873.0000</b>

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

Acapulco de Juárez	461,526,884.00
Ahuacuotzingo	47,589,201.00
Ajuchitlán del Progreso	65,325,901.00
Alcozauca de Guerrero	36,856,907.00
Alpoyeca	6,136,362.00
Apaxtla	14,418,559.00
Arcelia	37,840,376.00

Atenango del Río	10,124,134.00
Atlamajalcingo del Monte	11,926,648.00
Atlixac	59,965,167.00
Atoyac de Álvarez	68,502,857.00
Ayutla de los Libres	134,131,236.00
Azoyú	21,871,403.00
Benito Juárez	13,810,284.00
Buenavista de Cuéllar	9,509,981.00
Coahuayutla de José Ma. Izazaga.	35,826,311.00
Cocula	15,316,930.00
Copala	16,986,829.00
Copalillo	26,933,498.00
Copanatoyac	37,578,165.00
Coyuca de Benítez	79,577,851.00
Coyuca de Catalán	89,490,404.00
Cuajinicuilapa	34,593,182.00
Cualac	9,210,767.00
Cuautepec	22,926,853.00
Cuetzala del Progreso	12,839,676.00
Cutzamala de Pinzón	32,165,923.00
Chilapa de Álvarez	208,747,342.00
Chilpancingo de los Bravo	141,119,361.00
Florencio Villarreal	21,667,826.00
General Canuto A. Neri	8,812,227.00
General Heliodoro Castillo	107,903,847.00
Huamuxtitlán	11,885,520.00
Huitzoco de los Figueroa	34,868,178.00
Iguala de la Independencia	77,150,922.00
Igualapa	19,547,213.00

Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,749,208.00
Zihuatanejo de Azueta	61,846,555.00
Juan R. Escudero	25,095,320.00
Leonardo Bravo	29,077,452.00
Malinaltepec	68,711,490.00
Mártir de Cuilapan	27,899,916.00
Metlatónoc	50,246,206.00
Mochitlán	13,720,044.00
Olinalá	39,373,456.00
Ometepec	99,843,796.00
Pedro Ascencio Alquisiras	21,909,947.00
Petatlán	44,945,539.00
Pilcaya	10,294,605.00
Pungarabato	20,880,851.00
Quechultenango	53,766,228.00
San Luis Acatlán	110,530,148.00
San Marcos	64,856,743.00
San Miguel Totolapan	95,604,910.00
Taxco de Alarcón	94,382,215.00
Tecoanapa	73,304,775.00
Tecpan de Galeana	68,235,530.00
Teloloapan	68,672,114.00
Tepecoacuilco de Trujano	35,591,413.00
Tetipac	18,327,094.00
Tixtla de Guerrero	44,700,544.00
Tlacoachistlahuaca	57,841,713.00
Tlacoapa	30,686,306.00
Tlalchapa	12,645,242.00
Tlalixtaquilla de Maldonado	12,108,374.00

Tlapa de Comonfort	95,947,567.00
Tlapehuala	22,139,308.00
La Unión de Isidro Montes de Oca	29,748,033.00
Xalpatlahuac	22,499,674.00
Xochihuehuetlán	8,173,837.00
Xochistlahuaca	77,782,901.00
Zapotitlán Tablas	25,854,382.00
Zirándaro	34,290,013.00
Zitlala	39,471,356.00
Eduardo Neri	36,148,210.00
Acatepec	135,211,271.00
Marquelia	13,221,793.00
Cochoapa el Grande	70,790,543.00
José Joaquín de Herrera	38,971,270.00
Juchitán	10,117,327.00
Iliatenco	30,536,073.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,097,436,017.00</b>

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, 09 Alcance II, de fecha 29 de enero de 2013. Dirección General del Periódico Oficial. <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2013/02/PERIODICO-09-ALCANCE-II.pdf>.

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

001	Acapulco de Juárez	461,526,884.00	81,761,347.77550620	543,288,231.77550600
002	Ahuacuotzingo	47,589,201.00	11,050,284.56865720	58,639,485.56865720
003	Ajuchitlán del Progreso	65,325,901.00	15,881,891.94487450	81,207,792.94487450

004	Alcozauca de Guerrero	36,856,907.00	9,847,312.13595466	46,704,219.13595470
005	Alpoyeca	6,136,362.00	1,561,120.81670962	7,697,482.81670962
006	Apaxtla	14,418,559.00	4,215,170.19697183	18,633,729.19697180
007	Arcelia	37,840,376.00	4,707,331.13111703	42,547,707.13111700
008	Atenango del Río	10,124,134.00	2,288,830.68055045	12,412,964.68055040
009	Atlamajalcingo del Monte	11,926,648.00	2,548,345.33980638	14,474,993.33980640
010	Atlixac	59,965,167.00	12,861,863.88444020	72,827,030.88444020
011	Atoyac de Álvarez	68,502,857.00	15,105,937.96795180	83,608,794.96795180
012	Ayutla de los Libres	134,131,236.00	27,349,746.52191380	161,480,982.52191400
013	Azoyú	21,871,403.00	4,306,525.88456993	26,177,928.88456990
014	Benito Juárez	13,810,284.00	2,906,186.70065629	16,716,470.70065630
015	Buenavista de Cuellar	9,509,981.00	1,837,006.79016876	11,346,987.79016880
016	Coahuayutla de José María Izazaga	35,826,311.00	7,343,652.98968057	43,169,963.98968060
017	Cocula	15,316,930.00	3,387,254.86028378	18,704,184.86028380
018	Copala	16,986,829.00	4,122,896.57163882	21,109,725.57163880
019	Copalillo	26,933,498.00	7,213,969.58937299	34,147,467.58937300
020	Copanatoyac	37,578,165.00	8,989,545.19221810	46,567,710.19221810
021	Coyuca de Benítez	79,577,851.00	19,136,473.21936380	98,714,324.21936380
022	Coyuca de Catalán	89,490,404.00	12,246,456.31703360	101,736,860.31703400
023	Cuajinicuilapa	34,593,182.00	8,577,390.51247508	43,170,572.51247510
024	Cualac	9,210,767.00	2,723,299.49190978	11,934,066.49190980
025	Cuautepec	22,926,853.00	6,406,152.21239708	29,333,005.21239710
026	Cuetzala del Progreso	12,839,676.00	2,891,382.86299513	15,731,058.86299510
027	Cutzamala de Pinzón	32,165,923.00	4,928,595.11453557	37,094,518.11453560
028	Chilapa de Álvarez	208,747,342.00	43,168,895.44288670	251,916,237.44288700
029	Chilpancingo de los Bravo	141,119,361.00	28,295,307.66258110	169,414,668.66258100
030	Florencio Villarreal	21,667,826.00	5,741,294.55860923	27,409,120.55860920

031	General Canuto A. Neri	8,812,227.00	2,422,545.56029973	11,234,772.56029970
032	General Heliodoro Castillo	107,903,847.00	14,448,126.80276670	122,351,973.80276700
033	Huamuxtitlán	11,885,520.00	2,387,647.22043845	14,273,167.22043850
034	Huitzuc de los Figueroa	34,868,178.00	7,709,704.27473364	42,577,882.27473360
035	Iguala de la Independencia	77,150,922.00	10,085,462.66913870	87,236,384.66913870
036	Igualapa	19,547,213.00	3,888,387.03205127	23,435,600.03205130
037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,749,208.00	1,354,332.06067793	8,103,540.06067793
038	Zihuatanejo de Azueta	61,846,555.00	11,579,376.96420240	73,425,931.96420230
039	Juan R. Escudero	25,095,320.00	8,163,330.07344494	33,258,650.07344490
040	Leonardo Bravo	29,077,452.00	9,842,706.31758098	38,920,158.31758100
041	Malinaltepec	68,711,490.00	12,006,660.47068540	80,718,150.47068530
042	Mártir de Cuilapan	27,899,916.00	7,565,367.64766791	35,465,283.64766790
043	Metlatónoc	50,246,206.00	10,247,285.21615220	60,493,491.21615220
044	Mochitlán	13,720,044.00	3,436,934.94387947	17,156,978.94387950
045	Olinalá	39,373,456.00	8,732,937.78032505	48,106,393.78032500
046	Ometepec	99,843,796.00	23,876,102.21165970	123,719,898.21166000
047	Pedro Ascencio Alquisiras	21,909,947.00	2,236,863.57403576	24,146,810.57403580
048	Petatlán	44,945,539.00	9,159,249.20596343	54,104,788.20596340
049	Pilcaya	10,294,605.00	1,992,104.18257229	12,286,709.18257230
050	Pungarabato	20,880,851.00	4,124,496.82704621	25,005,347.82704620
051	Quechultenango	53,766,228.00	13,375,488.12045950	67,141,716.12045950
052	San Luis Acatlán	110,530,148.00	20,671,146.73653670	131,201,294.73653700
053	San Marcos	64,856,743.00	16,575,166.79440950	81,431,909.79440950
054	San Miguel Totolapan	95,604,910.00	11,854,585.90784010	107,459,495.90784000
055	Taxco de Alarcón	94,382,215.00	16,242,927.57694200	110,625,142.57694200
056	Tecoanapa	73,304,775.00	15,694,961.26490470	88,999,736.26490470
057	Tecpan de Galeana	68,235,530.00	15,167,116.07207210	83,402,646.07207210

058	Teloloapan	68,672,114.00	14,181,293.61134470	82,853,407.61134470
059	Tepecoacuilco de Trujano	35,591,413.00	6,862,141.88644350	42,453,554.88644350
060	Tetipac	18,327,094.00	3,513,354.89161305	21,840,448.89161310
061	Tixtla de Guerrero	44,700,544.00	13,317,708.13372630	58,018,252.13372630
062	Tlacoachistlahuaca	57,841,713.00	11,029,738.07497190	68,871,451.07497190
063	Tlacoapa	30,686,306.00	4,088,987.07092498	34,775,293.07092500
064	Tlalchapa	12,645,242.00	2,457,263.32130617	15,102,505.32130620
065	Tlalixtaquilla de Maldonado	12,108,374.00	2,612,907.66062943	14,721,281.66062940
066	Tlapa de Comonfort	95,947,567.00	30,003,007.60544480	125,950,574.60544500
067	Tlapehuala	22,139,308.00	5,530,770.17457346	27,670,078.17457350
068	La Unión de Isidro Montes de Oca	29,748,033.00	7,065,762.86763166	36,813,795.86763170
069	Xalpatlahuac	22,499,674.00	5,294,999.75098915	27,794,673.75098920
070	Xochihuehuetlán	8,173,837.00	2,022,180.10235046	10,196,017.10235050
071	Xochistlahuaca	77,782,901.00	16,009,676.41439110	93,792,577.41439110
072	Zapotitlán Tablas	25,854,382.00	4,613,317.48570929	30,467,699.48570930
073	Zirándaro	34,290,013.00	7,388,562.55036524	41,678,575.55036520
074	Zitlala	39,471,356.00	9,022,872.94138379	48,494,228.94138380
075	Eduardo Neri	36,148,210.00	9,180,428.58761447	45,328,638.58761450
076	Acatepec	135,211,271.00	16,842,825.74090160	152,054,096.74090200
077	Marquelia	13,221,793.00	3,229,527.29774447	16,451,320.29774450
078	Cochoapa el Grande	70,790,543.00	11,594,313.75685490	82,384,856.75685490
079	José Joaquín de Herrera	38,971,270.00	9,020,350.26656805	47,991,620.26656800
080	Juchitán	10,117,327.00	2,139,974.96016621	12,257,301.96016620
081	Iliatenco	30,536,073.00	4,273,425.40003459	34,809,498.40003460
	<b>TOTAL</b>	<b>4,097,486,017.00</b>	<b>829,537,873.0000</b>	<b>4,926,973,890.0000</b>

**POR "LA SEDESOL"**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO  
DE GUERRERO

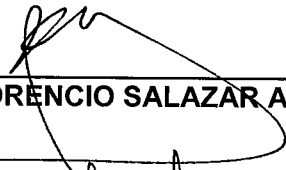
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO SOTO DÍAZ**

**POR "LA ENTIDAD"**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**

EL SECRETARIO GENERAL GOBIERNO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA**

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL

  
\_\_\_\_\_  
**M.A.P. DAVID GUZMAN MALDONADO**

El presente documento, que consta de 16 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 21 días del mes de enero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE Guerrero", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 21 de enero de 2017, como Anexo del mismo.